

INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, que modifica la ley N°21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.

BOLETIN N° 16.947-13

Objetivos / Constancias / Normas de Quórum Especial (no hay) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en particular/ Votación en general y en particular /Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje del Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font, con urgencia calificada de “discusión inmediata”. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión lo discutió en general y en particular –además de tratarse de aquellos de artículo único- y acordó, unánimemente, proponer al señor Presidente que en la Sala sea considerado del mismo modo.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Corregir en el artículo 4 de la ley N°21.643, denominada Ley Karin, la referencia a un determinado artículo en dos normas del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. La referencia correcta es al artículo 82 del mismo Estatuto, disposición que regula las prohibiciones a que están afectos los funcionarios municipales, específicamente los actos atentatorios a la dignidad y la discriminación arbitraria y la realización de actos de acoso laboral.

CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** No hay.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** No hubo.

ASISTENCIA

- **Senadores no integrantes de la Comisión:** Senadores Alejandro Kusanovic Glusevic y David Sandoval Plaza.

-**Representantes del Ejecutivo:** la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Jeannette Jara Román; el Subsecretario de Previsión Social, señor Claudio Reyes; y las asesoras, señoras Jeannette Aguilar, Daniels Charnay, Consuelo Maldonado y Pilar Mascaró y los asesores, señores Francisco Neira, Claudio Reyes y Fernando de Laire. El asesor del Ministerio de Hacienda, señor Rodolfo Márquez. Los asesores del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (SEGPRES): señora Marcia González y señor Vicente Riquelme. El asesor de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, señor Rafael Pérez

Otros: el asesor del Instituto Libertad y Desarrollo, señor Esteban Ávila y la Directora del Área Legislativa de la Fundación Jaime Guzmán, señora Bárbara Bayolo. Los asesores parlamentarios: del Senador Cruz-Coke, los señores Carlos Lobos y Jorge Hagedorn. Del Senador Galilea, el señor Francisco del Río. Del Senador Moreira, el señor Raúl Araneda. Del Senador Saavedra, el señor César Barra. De la Senadora Sepúlveda, la señora Magaly Fuenzalida y los señores Hermes Gutiérrez y Mauricio Vásquez. Del Senador Sandoval, el señor Nicolás Starck y del Senador Edwards, el señor Ignacio Pinto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de esta iniciativa, se ha tenido en la consideración el [Mensaje](#) que le da origen a este proyecto de ley.

Fundamenta su contenido en la necesidad de corregir en la ley N°21.643, conocida como Ley Karin, en su artículo 4, que modifica el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, los numerales 6 y 8 en cuanto a la referencia a otro artículo del mismo Estatuto.

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

Efectuar la enmienda que corrija el desfase numérico en los numerales 6 y 8 del artículo 4 de la ley N°21.643.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

A.- Presentación del proyecto de ley por parte del Ejecutivo y debate preliminar en la Comisión.

En sesión de 24 de julio de 2024, el Subsecretario de Previsión Social, señor Claudio Reyes, expuso el contenido y los objetivos del proyecto de ley.

Al efecto, explicó que la iniciativa propone corregir los numerales 6 y 8 el artículo 4 de la ley N°21.643, que modifica el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en el entendido que tales disposiciones contienen dos referencias numéricas desajustadas. En particular, el numeral 6 del artículo 4, refiere a que, ante una denuncia de hechos referidos a actos atentatorios a la dignidad de los demás funcionarios como el acoso sexual o acoso laboral, la autoridad sólo podrá desestimarla mediante una resolución fundada y deberá notificar dicho acto dentro del plazo de cinco días a la persona denunciante. Con todo, las conductas están establecidas en el artículo 82 letras l) o m), pero en la disposición se hizo referencia al artículo 84 letras l) o m).

A su turno, el numeral 8 del artículo 4 establece que en caso de que el sumario se ordene por hechos referidos a actos atentatorios a la dignidad de los demás funcionarios como el acoso sexual o acoso laboral, deberá designarse preferentemente fiscal a un funcionario o funcionaria que cuente con formación en materias de prevención, investigación y sanción de acoso, género o derechos fundamentales. Tales conductas están establecidas en el artículo 82 letras l) o m), pero en la disposición se hizo referencia al artículo 84 letras l) o m).

Asimismo, explicó que la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N°E502639/2024, de 19 de junio de 2024, ha aplicado una interpretación sistemática y finalista de la norma, estableciendo que debe entenderse que en los casos referidos se alude a las letras l) y m) del artículo 82 de la ley N°18.883. En ese contexto, destacó que el proyecto de ley otorga completa certeza jurídica al respecto a solicitud de diversas asociaciones de funcionarios del sector municipal.

En cuanto a la implementación de la ley, sostuvo que se ha cumplido con la dictación de todos los instrumentos necesarios, incluidos en la circular N°3813 “Asistencia técnica para la prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo y otros aspectos contenidos en la ley N°21.643” de la SUSESO, de 7 de junio de 2024, y el Reglamento con directrices para las investigaciones, de la Subsecretaría del Trabajo, publicado el 3 de julio de 2024 en el Diario Oficial. Además, ha emanado el dictamen ORD. N°362/19 de la Dirección del Trabajo, que fija sentido y

alcance de la norma, y establece derechos y obligaciones de las contrapartes de la relación laboral, de 7 de junio de 2024, y, desde el Gobierno, se están realizando capacitaciones a empleadores, trabajadores, sindicatos y funcionarios públicos, así como a la ciudadanía en general, para acercarlos a la información sobre el contenido de la ley N°21.643.

B.- Votación en general y en particular.

VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

-Puesto en votación en general y en particular el texto aprobado en primer trámite constitucional, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadora señora Sepúlveda y Senadores señores Coloma, Cruz Coke, Galilea y Saavedra, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone aprobar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 4 de la ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo:

1. Reemplázase en el inciso segundo, incorporado por el numeral 6 en el artículo 124 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la referencia al “artículo 84” por otra al “artículo 82”.

2. Sustitúyese en el inciso tercero, incorporado por el literal a) del numeral 8 en el artículo 127 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la referencia al “artículo 84” por otra al “artículo 82”.

Acordado en sesión celebrada el día 24 de julio de 2024, con asistencia del Senador Juan Antonio Coloma Correa (Presidente accidental), de la Senadora Alejandra Sepúlveda Órbenes y de los Senadores Luciano Cruz-Coke Carvallo, Rodrigo Galilea Vial y Gastón Saavedra Chandía.

Sala de la Comisión, a 24 de julio de 2024.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria abogada de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL,
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, INICIADO EN MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA, SEÑOR GABRIEL BORIC FONT, BOLETIN N°
16.947-13**

- I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Corregir en el artículo 4 de la ley N°21.643, denominada Ley Karin, la referencia a un determinado artículo en dos normas del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. La referencia correcta es al artículo 82 del mismo Estatuto, disposición que regula las prohibiciones a que están afectos los funcionarios municipales, específicamente los actos atentatorios a la dignidad y la discriminación arbitraria y la realización de actos de acoso laboral.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadora Sepúlveda y Senadores Coloma, Cruz-Coke, Galilea y Saavedra, en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** “discusión inmediata”.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. el Presidente de la República, señor Gabriel Boric Font.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 9 de julio de 2024.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.
- X. VOTACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** la idea de legislar fue aprobada por 116 votos a favor.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** ley N°21.643, conocida como Ley Karin.
-

Valparaíso, 24 de julio de 2024.

Pilar Silva García de Cortázar
Secretaria Abogada de la Comisión

Mauricio Fuentes Díaz
Abogado ayudante

